



En el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene atribuida por la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, el Tribunal de Cuentas está realizando la *"Fiscalización de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2020"*.

A tal efecto, y en cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, adjunto se remiten los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada a este Tribunal por esa Fundación, a fin de que en un plazo de **diez días**, formule las alegaciones y presente los documentos justificativos que se consideren oportunos. Junto con los citados resultados provisionales se envía, para su conocimiento, un apartado introductorio en el que se describen los objetivos y otros extremos relevantes de la fiscalización.

En Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA

María Dolores Genaro Moya

LA CONSEJERA

Elena Hernández Salguero

**SR./A. PRESIDENTE/A DE LA FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE**  
Avenida Rodríguez de Viguri nº 16 - bajo  
15703 - Santiago de Compostela  
LA CORUÑA



CSV:  
EOUeS1wSxJbOXE1H7BpJ

AUTENTICIDAD VERIFICABLE EN:  
<https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/servicios/validacion-csv/CompCSV.html>

TOTAL HOJAS: 1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:  
María Dolores Genaro Moya  
Elena Hernández Salguero

CARGO:  
Consejera Departamento Partidos Políticos  
Consejera Departamento Partidos Políticos

FECHA (CET):  
20/05/2023 11:14:22  
21/05/2023 20:46:56





## TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

### FUNDACIÓN GALIZA SEMPRES

#### 1. DATOS GENERALES

<b>PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:</b>	Bloque Nacionalista Galego
<b>PROTECTORADO:</b>	Consellería de Cultura e Turismo de la Xunta de Galicia
<b>AÑO CONSTITUCIÓN:</b>	1999
<b>REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:</b>	09/01/2017

#### 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES

BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
Activo no corriente	1.502,53	Patrimonio neto	17.413,02
Activo corriente	21.685,63	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	5.775,14
<b>Total</b>	<b>23.188,16</b>	<b>Total</b>	<b>23.188,16</b>

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	48.226,37	Total ingresos	39.612,46
Resultado del ejercicio	- 8.613,91		

#### 3. RESUMEN APORTACIONES

Tipos de aportaciones	En especie		Dinerarias		Total aportaciones
	Número	Valor (en euros)	Número	Importe (en euros)	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			1	5.000,00	5.000,00
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>1</b>	<b>5.000,00</b>	<b>5.000,00</b>

#### 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS

	Importe (en euros)
Diputación de A Coruña	23.698,77
Ayuntamiento de Santiago	3.201,25
<b>Total</b>	<b>26.900,02</b>

#### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Galiza Sempre, vinculada a la formación política Bloque Nacionalista Galego, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2021, las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, en contra de lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.





## TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

### 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados en el ejercicio 2020 ascendieron a un total de 5.000 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

#### b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2020 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 26.900,02 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

#### c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, no así las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

En cambio, no ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.





## TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

### INTRODUCCIÓN

*(Este apartado formará parte del texto definitivo del Informe a aprobar por el Pleno del Tribunal de Cuentas con las modificaciones que se estimen pertinentes durante la tramitación definitiva del mismo, como consecuencia del análisis y valoración de las alegaciones que formulen las formaciones políticas)*







## TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

### I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

La "Fiscalización de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2020" se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2022, aprobado por el Pleno de la Institución en sesión de 24 de febrero de 2022.

La fiscalización se lleva a cabo en cumplimiento del mandato legal expreso establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP). También los artículos Primero y Cuarto.Tres de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTcu) atribuyen a este la fiscalización de la actividad económico-financiera de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos. Además el artículo 16 de la LOFPP dispone que en el informe correspondiente el Tribunal de Cuentas hará constar cuantas infracciones o prácticas irregulares se hayan observado, informe que se elevará a las Cortes Generales y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 29 de septiembre de 2022, aprobó las Directrices Técnicas del presente procedimiento fiscalizador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

### I.2.- AMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

#### I.2.1.- Ámbito subjetivo

Integran el ámbito subjetivo de la fiscalización las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos fiscalizados en el ejercicio 2020, determinándose expresamente en el apartado Uno de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP los casos concretos en los que concurre vinculación o dependencia de las fundaciones y entidades respecto de las formaciones políticas. En concreto, se han fiscalizado 31 fundaciones, 7 asociaciones y 3 sociedades mercantiles.

La relación completa de fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos que han sido objeto de fiscalización se recoge en el siguiente cuadro:

Fundaciones y Entidades	Partidos Políticos
Asociación Municipalista Fearless Cities	Barcelona en Comú
Fundación Galiza Sempre	Bloque Nacionalista Galego
Asociación Cataluña Constitucional - Catalunya Constitucional	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
Asociación Movimiento Ciudadano por la Regeneración	
Fundación Tribuna Cívica	
Fundación Canaria 7 Islas	Coalición Canaria



## TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Fundaciones y Entidades	Partidos Políticos	
Fundación Canaria Centro de Estudios Canarios Siglo XXI	- Partido Nacionalista Canario	
Fundación Alkartasuna Fundazioa	Federación EH Bildu	
Sociedad Fundación Elkartu, S.A.	- Eusko Alkartasuna	
Fundación Iratzar	- Sortu	
Fundación por la Europa de los Ciudadanos (FEC)	Izquierda Unida	
Fundación L'Institut d' Estudis Polítics	- Esquerra Unida del País Valenciá	
Asociación Foro por la Participación Social	- Izquierda Abierta	
Fundación 14 de Abril	- Izquierda Unida de Aragón	
Fundación de Investigaciones Marxistas	- Izquierda Unida de Navarra	
Fundación Horacio Fernández Inguanzo	- Izquierda Xunida d'Asturies	
Fundación Rey del Corral de Investigaciones Marxistas	- Partido Comunista de España	
Asociación Movimiento Ciudadano Madrid 2019	Más País	
Fundación Sabino Arana	Partido Nacionalista Vasco	
Sociedad Batzokia, S.L.U.		
Sociedad Landuburu Etxea, S.L.U.		
Fundación Concordia y Libertad	Partido Popular	
Fundación Popular de Estudios Vascos	Partido Regionalista de Cantabria	
Fundación Eduardo Obregón		
Fundación Alfonso Perales	Partido Socialista Obrero Español	
Fundación Carlos Chivite		
Fundación Centre d'Estudis Socials i Desenvolupament Gabriel Alomar		
Fundación Ideas para el Progreso		
Fundación José Barreiro		
Fundación Matilde de La Torre		
Fundación Pablo Iglesias		
Fundación Perspectivas de Castilla y León		
Fundación Ramón Rubial		
Fundación Redes de Futuro para la Región de Murcia		
Fundación Societat i Progrés de la Comunitat Valenciana		
Fundación Rafael Campalans		Partit dels Socialistes de Catalunya
Asociación Joventut Nacionalista de Catalunya (JNC)		Partit Demòcrata Europeu Catalá
Fundación Instituto 25 de Mayo para la Democracia	Podemos	
Asociación Juventudes Navarras	Unión del Pueblo Navarro	
Fundación Estudios Sociales de Navarra (FESNA)		
Fundación Disenso	Vox	

### I.2.2.- Ámbito objetivo

Integran el ámbito objetivo de esta fiscalización las aportaciones recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos y los gastos derivados de programas



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas, como dispone el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

### **I.2.3.- Ámbito temporal**

El ámbito temporal comprende el ejercicio económico 2020, sin perjuicio de que, para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se hayan analizado aquellos hechos o actuaciones, anteriores o posteriores, que se han considerado relevantes.

### **I.3.- TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, el Tribunal de Cuentas ha realizado una fiscalización financiera y de cumplimiento.

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Analizar la regularidad contable de las aportaciones y de las donaciones recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, así como de los límites y requisitos previstos para los partidos políticos con las especialidades que se contemplan en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.
2. Comprobar la regularidad contable de los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas.

Asimismo, se ha comprobado la observancia de la normativa reguladora de la transparencia, en todo aquello que, de conformidad con dichas normativas, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En lo que respecta al cumplimiento de la normativa de igualdad, habida cuenta de la naturaleza de los procesos analizados, en el desarrollo de los trabajos no se han llevado a cabo actuaciones contempladas en dicha normativa.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

### **I.4.- ALCANCE Y LIMITACIONES**

De conformidad con el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos están obligadas a formular y aprobar sus cuentas anuales en los términos previstos en la legislación vigente, a realizar una auditoría de las mismas y a enviar tanto las referidas cuentas anuales como el informe de auditoría al Tribunal de Cuentas.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Las cuentas anuales de las fundaciones deberán ser elaboradas de acuerdo con la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las correspondientes a las entidades y asociaciones conforme al Plan General de Contabilidad.

Se establece, asimismo, que las aportaciones que reciban las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos estarán sometidas a los mecanismos de fiscalización y control previstos en la citada Ley Orgánica.

Por otro lado, de acuerdo con la mencionada Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, las donaciones estarán sujetas a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de dicha Ley, con determinadas especialidades. Las fundaciones no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente donaciones anónimas, las donaciones deberán ser abonadas en cuentas de entidades de crédito abiertas exclusivamente para dicho fin, las procedentes de personas jurídicas requerirán siempre el acuerdo adoptado en debida forma por el órgano social competente al efecto y deberán ser notificadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses, desde su aceptación y, en el caso de que sean superiores a 120.000 euros, tendrán que formalizarse en documento público. Cuando se trate de donaciones en especie, estas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la fundación en la que conste, además de la identificación del donante, el documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado haciendo mención expresa del carácter irrevocable de la donación. Además, las fundaciones y entidades vinculadas no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente, donaciones de organismos, entidades o empresas públicas.

En lo referente a los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas, se ha seleccionado una muestra de las mismas atendiendo a criterios de representatividad al igual que en los ejercicios anteriores.

### **I.5.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

El apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP establece la obligación de presentar al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de las fundaciones y entidades, junto al informe de auditoría.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 deben presentarse al Tribunal de Cuentas por los responsables de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, en soporte informático y por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Partidos Políticos en el sitio web habilitado a tal efecto ([www.cuentaspartidospolicos.es](http://www.cuentaspartidospolicos.es)), con anterioridad al 30 de junio del ejercicio siguiente a aquel al que se refieren, de acuerdo con lo establecido en la *Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas por la normativa en relación con las referidas*



## TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

contabilidades, aprobada por el Pleno de esta Institución el 30 de marzo de 2017<sup>1</sup> (BOE de 4 de abril de 2017).

Debe indicarse que 17 de las 41 fundaciones y entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la presente fiscalización remitieron la información con anterioridad al 30 de junio de 2021. Cuatro fundaciones y una asociación no han presentado las cuentas anuales del ejercicio 2020, no obstante haber sido solicitadas.

### I.6.- TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras se remiten, en cumplimiento del artículo 44.1 de la LFTCu, a los responsables de las respectivas fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de las formaciones políticas, al objeto de que formulen las alegaciones y presenten los documentos justificativos que consideren pertinentes. A los resultados provisionales se acompañan los correspondientes anexos, en los que se detallan las operaciones o partidas contabilizadas con deficiencias en su justificación, a fin de facilitar su identificación y la formulación, en su caso, de las alegaciones y la aportación de la respectiva documentación.

Las alegaciones que se presenten, que se acompañarán al Informe que se apruebe, serán oportunamente analizadas y valoradas. Como consecuencia de este análisis, se realizarán modificaciones en el Anteproyecto enviado a alegaciones cuando se estime procedente.

<sup>1</sup> Modificada posteriormente por Resolución de 19 de enero de 2022, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 17 de enero de 2022.

